

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0136-ALC-GADMFO-2025

**AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA SRES.
SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON - GARCÍA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el artículo 226 de la CRE, ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 240 de la CRE, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, el artículo 321 señala de la CRE, dispone: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social."*;

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS) dispone: *"Fraccionamiento, partición o*



subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS dispone “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 27 la LOOTUGS dispone: “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;

Que, el artículo 57 la LOOTUGS dispone: “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) dispone “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).”;

Que, el artículo 470 del COOTAD dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad



horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la parte final del artículo 471 del COOTAD, para esta clase de fraccionamiento agrícola, se sujetarán a las leyes agrarias y Plan de Ordenamiento Territorial por el respectivo Concejo cantonal, la misma que será concedida por el ejecutivo del Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón;

Que, el artículo 472 del COOTAD, dispone: *“Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;*

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *“Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”;*

Que, con trámite No. 959 de 21 de enero de 2025, suscrito por el doctor Milton Enríquez Quezada en calidad de apoderado de los señores SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTÓN y GARCÍA RODRIGUEZ LUCÍA EUVENITA, presentó la petición que en la parte pertinente señala: *“(…) a) Los cónyuges señores SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON y GARCIA RODRIGUEZ LUCÍA EUVENITA son legítimos y exclusivos propietarios de un LOTE DE TERRENO RURAL signado con el Número VEINTINUEVE, ubicado en la parroquia Nuevo paraíso (CAB. Unión Chimborazo-Sector Riveras del Punino), del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; CLAVE CATASTRAL. - El predio se identifica con la Clave Catastral No. 2201590180004; (...). Con los antecedentes expuestos vengo a usted solicitando, que, a través del departamento correspondiente se sirva autorizar administrativamente el fraccionamiento agrícola del inmueble de propiedad de mis poderdantes y que se pretende o propone conforme la planimetría respectiva o adjunta, de modo que del predio actual o mayor que tiene una superficie de Veintidós hectáreas con Tres mil Ochocientos Veinticinco áreas (22.3825 Has) se obtenga una fracción o lote menor equivalente a un total de Nueve punto Novecientas Setenta y Cinco Hectáreas (9.0975 Has.) que será vendido para destinarse a labores agrícolas reservándose la diferencia sus actuales propietarios”. (...);*



Que, mediante INFORME-GADMFO-AYC-2025-0226 de 18 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Laura Mora en su calidad de analista de topografía, se informa que: *"De acuerdo con la base de datos e información catastral rural del Sistema Nacional para la Administración de Tierras, se registra un predio rural a nombre de SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTÓN con C.I. 1302795164 y GARCÍA RODRIGUEZ LUCÍA EUVENITA con C.I. 1304410465, ubicado en el sector RIVERA DEL PUNINO de la parroquia NUEVO PARAISO, con una superficie de 218.950,743 m². (...) Se procedió a implantar la propuesta de fraccionamiento adjunto al pedido en CD, a base de datos del SINAT y se puede observar que está congruente con la planificación catastral (...). De acuerdo al PUGS, el predio del solicitante con clave catastral 2201590180004, la parte que propone fraccionar, se localiza dentro del Polígono de Intervención Territorial correspondiente a SUELO DE PRODUCCIÓN (PIT-P). (...) Ante lo expuesto se informa que es procedente continuar con el trámite de fraccionamiento, para dar continuidad a lo solicitado por el usuario, así mismo se sugiere se remita al Departamento de Planificación Territorial para que se revise la propuesta de fraccionamiento. (...)"*;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRT-2025-0427 de 14 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, en calidad de director de Ordenamiento Territorial, se concluye: *"(...) CONCLUSIÓN: La propuesta de fraccionamiento presenta los siguientes lotes: LOTE 29 Reserva y LOTE 29-B (Cuerpo 1, Cuerpo 2). Según escritura: • Considerando el CERTIFICADO DE GRAVAMENES N° 372-2025 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 16 de Enero del 2025 del Lote N° 29, Sector Asociación Río Punino, parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana, con una área de 22.3825 has. Datos según el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica: • Lote No. 29, ubicado en el Sector Riveras del Punino, parroquia Nuevo Paraíso, cuya superficie TOTAL es de 21.8951 has, con clave catastral N° 2201590180004. La propuesta de fraccionamiento agrícola del terreno del Sr. SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON C.I. 1302795164 y la Sra. GARCIA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA C.I. 1304410465, presentada por el Ingeniero José Carreño Pinargote, con Registro Profesional No. 2024-585-DOP-GADMFO-LACH, presenta los siguientes lotes:*

CUADRO DE AREAS:

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA NETA LOTE N°29-B CUERPO 1 - A FRACCIONAR	0.7646 HA.	1.1111 HA.
ÁREA DEL MARGEN DE PROTECCIÓN - RÍO HUASHITO	0.3052 HA.	
ÁREA DE LA VÍA DE SERVIDUMBRE	0.0413 HA.	
ÁREA NETA LOTE N°29-B CUERPO 2 - A FRACCIONAR	8.3258 HA.	8.9030 HA.
ÁREA DEL MARGEN DE PROTECCIÓN - RÍO HUASHITO	0.2688 HA.	
ÁREA DE LA VÍA DE SERVIDUMBRE	0.3084 HA.	
ÁREA NETA LOTE N°29 - RESERVA	11.0293 HA.	11.7930 HA.
ÁREA DERECHO DE VÍA - RIVERA DEL RÍO PUNINO	0.3484 HA.	
ÁREA DE LA VÍA DE SERVIDUMBRE	0.4153 HA.	
ÁREA TOTAL	21.8071 HA.	21.8071 HA.

CUADRO DE COLINDANTES



CUADRO DE LINDEROS DE ACUERDO A PROPUESTA DE FRACCION. LOTE N°29					
LOTE	ÁREA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
LOTE N°29 RESERVA	11.0293 HA.	CON LOTE 28 DE BAZURTO PAZMÑO JIMER LINO ANTONIO EN 596.64 M.	CON DERECHO DE VÍA RIVERA DEL RIO PUNINO EN 224.66 M.	CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 273.03 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 456.78 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 6.35 M. DE ANCHO	CON LOTE N°29-B CUERPO 2 EN 167.36 M.
LOTE N° 29-B CUERPO 1 A FRACCIONAR	0.7646 HA.	CON VÉRTICE CON RÍO HUASHITO EN 0.00 M.	CON MARGEN DE PROTECCIÓN RÍO HUASHITO EN 197.18 M.	CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 69.68 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 5.88 M. DE ANCHO	CON JUEZ JUEZ SEBASTIÁN STEFANO EN 100.29 M.
LOTE N° 29-B CUERPO 2 A FRACCIONAR	8.3258 HA.	CON LOTE 28 DE BAZURTO PAZMÑO YIMER LINO ANTONIO EN 507.32 M.	CON LOTE N° 29 RESERVA EN 167.36 M.	CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 521.66 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 6.00 M. DE ANCHO	CON MARGEN DE PROTECCIÓN RÍO HUASHITO EN 106.53 M.

La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento.

RECOMENDACIÓN. • Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-020-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento Agrícola Sr. SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON C.I. 1302795164 y la Sra. GARCIA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA C.I. 1304410465, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2025-0427 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas. • En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite N° 959, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que el Departamento de Avalúos y Catastros genere el correspondiente título de crédito por concepto de Servicios Administrativos y en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del GADMFO conforme a la Ordenanza OM-020-2021 se entregará el trámite al peticionario, para trámites de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. (...);

Que, de la documentación adjuntada por los señores SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON C.I. 1302795164 y la Sra. GARCIA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA C.I. 1304410465, para el fraccionamiento agrícola del Lote No. 29, con clave catastral 2201590180004 y una extensión de 22.3825 HAS, localizado en el sector Asociación Río Punino, parroquia Nuevo Paraíso, Cantón Francisco de Orellana,



provincia de Orellana; consta el certificado Nro. 372-2025 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana el 16 de enero de 2025, en el que consta que el lote en cuestión posee un área total de 22.3825 HECTAREAS, siendo los propietarios actuales los señores SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON C.I. 1302795164 y GARCIA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA C.I. 1304410465;

Que, la propuesta de fraccionamiento agrícola rural se enmarca dentro de las condicionantes del OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA" en el Art. 209. *"A fin de proteger este recurso de alta función social y económica para el cantón Francisco de Orellana, el tamaño mínimo de parcelas en las que se podrán eventualmente dividir los territorios dentro de esta Categoría del polígono de intervención territorial PIT-P será de 10.00 Ha (10 hectáreas). Deberá presentarse la documentación legal que garantice el libre acceso a la propiedad, además se deberá presentar el proyecto de vías y el proyecto de dotación de agua, obras que serán construidas por el propietario. (...)"*;

Que, el **INFORME-GADMFO-DOT-DPRT-2025-027** de 14 de marzo de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo.

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 471 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y en consecuencia **AUTORIZAR** el **FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA** del predio identificado como Lote N° 29, con clave catastral 2201590180004, localizado en el sector **ASOCIACIÓN RÍO PUNINO**, de la parroquia **NUEVO PARAISO**, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con una extensión de 22.3825 HAS, tal como lo han solicitado los señores **SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON** y **GARCIA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA**, y conforme se ha justificado en el **INFORME-GADMFO-DOT-DPRT-2025-0427**, de fecha 14 de marzo del 2025.

Artículo 2. – ÁREAS. – El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo con el siguiente detalle y conforme a los linderos establecidos en el **INFORME-GADMFO-DOT-DPRT-2025-0427**, de fecha 14 de marzo del 2025:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA NETA LOTE N°29-B CUERPO 1 - A FRACCIONAR	0.7646 HA.	
ÁREA DEL MARGEN DE PROTECCIÓN - RÍO HUASHITO	0.3052 HA.	1.1111 HA.
ÁREA DE LA VÍA DE SERVIDUMBRE	0.0413 HA.	
ÁREA NETA LOTE N°29-B CUERPO 2 - A FRACCIONAR	8.3258 HA.	
ÁREA DEL MARGEN DE PROTECCIÓN - RÍO HUASHITO	0.2688 HA.	8.9030 HA.
ÁREA DE LA VÍA DE SERVIDUMBRE	0.3084 HA.	
ÁREA NETA LOTE N°29 - RESERVA	11.0293 HA.	
ÁREA DERECHO DE VÍA - RIVERA DEL RÍO PUNINO	0.3484 HA.	11.7930 HA.
ÁREA DE LA VÍA DE SERVIDUMBRE	0.4153 HA.	
ÁREA TOTAL	21.8071 HA.	21.8071 HA.

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE LINDEROS DE ACUERDO A PROPUESTA DE FRACCION. LOTE N°29					
LOTE	ÁREA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
LOTE N°29 RESERVA	11.0293 HA.	CON LOTE 28 DE BAZURTO PAZMÑO JIMER LINO ANTONIO EN 595.64 M.	CON DERECHO DE VÍA RIVERA DEL RÍO PUNINO EN 224.66 M.	CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 273.03 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 456.78 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 6.35 M. DE ANCHO	CON LOTE N°29-B CUERPO 2 EN 107.36 M.
LOTE N° 29-B CUERPO 1 A FRACCIONAR	0.7646 HA.	CON VÉRTICE CON RÍO HUASHITO EN 0.00 M.	CON MARGEN DE PROTECCIÓN RÍO HUASHITO EN 197.18 M.	CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 69.68 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 5.88 M. DE ANCHO	CON JUEZ JUEZ SEBASTIÁN STEFANO EN 100.29 M.
LOTE N° 29-B CUERPO 2 A FRACCIONAR	8.3258 HA.	CON LOTE 28 DE BAZURTO PAZMÑO JIMER LINO ANTONIO EN 507.32 M.	CON LOTE N° 29 RESERVA EN 197.36 M.	CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 521.66 M. CON VÍA DE SERVIDUMBRE EN 6.00 M. DE ANCHO	CON MARGEN DE PROTECCIÓN RÍO HUASHITO EN 198.53 M.

Artículo 3. PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.

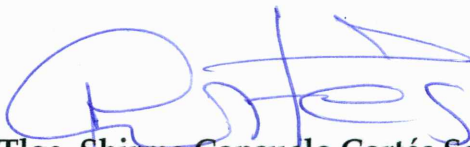


En caso de que lotice o urbanice el predio en cuestión, conforme a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 424 del COOTAD, los administrados deberán cancelar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el valor equivalente a áreas verdes, sin perjuicio de las áreas destinadas para veredas, aceras o bordillos conforme las áreas que se aprueban.

Artículo 4. NOTIFICACIONES. - Para los fines pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, notifíquese la presente resolución en persona a los señores SALGUERO SALTOS FRANCISCO GASTON y GARCIA RODRIGUEZ LUCIA EUVENITA, así como a los emails: notificaciones@enriqueztorres.com notificaciones.adm@etikalex.com consignado por el apoderado.

Artículo 5. DISPOSICIÓN FINAL. - Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo con sus competencias y funciones ejecute y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

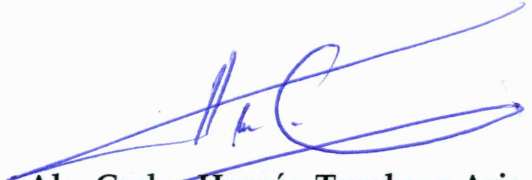
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tirga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tirga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

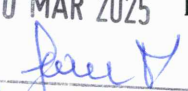

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

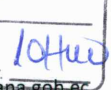
JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA

DIRECCION DE
PLANIFICACION

20 MAR 2025

RECIBIDO POR: 

FIRMA:  HORA: 

www.orellana.gob.ec



www.orellanaturistica.gob.ec
Calle Napo 11-05 y Uquillas

ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Francisco de Orellana - Ecuador
Telf. 062999060 ext. 1002